

Acuerdo de Cooperación No.  
00015

De: 2012

Clase: Marco

**OBJETO DEL ACUERDO DE COOPERACION**

“Aunar esfuerzos, recursos, técnicas conocimientos, experiencias, asistencia técnica y cooperación general para la implementación de soluciones de energía alternativa y Tecnologías de la Información y la Comunicación en el aula, para contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de la población educativa de comunidades en condiciones de vulnerabilidad social en Colombia”.

**DATOS DE LAS PARTES**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE  
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI.

**VIGENCIA DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN**

	INICIO	FINAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26/03/2012	
FECHA ACTA DE INICIO	N/A	
PLAZO INICIAL	26/03/2012	26/03/2015
PRÓRROGA	N/A	N/A
SUSPENSIÓN	N/A	N/A
PLAZO FINAL	26/03/2012	26/03/2012

**GARANTÍAS O PÓLIZAS**

N/A

**PAGOS EFECTUADOS**

N/A

ESTADO FINANCIERO

N/A

NOTAS ESPECIALES

La Dirección de Infraestructura procede a dejar la presente constancia de archivo del Acuerdo de Cooperación No. 015 de 2012 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la obligación de realizar la liquidación de los contratos estatales se encuentra contemplada en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
2. Que, en concordancia con lo allí dispuesto, ésta debe entenderse como *"una actuación tendiente a establecer el resultado final de la ejecución contractual, en cuanto al cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, los pagos efectuados por la entidad contratante, los saldos pendientes, las mutuas reclamaciones entre las partes, las transacciones y conciliaciones logradas, etc., y de esta forma finiquitar la relación negocial"*
3. Que, de igual modo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se deben realizar todas las actuaciones tendientes a la liquidación de los contratos dentro de los plazos fijados en la norma.
4. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Obligaciones posteriores a la liquidación: vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación"*.
5. Que por lo tanto, no debe confundirse el acta de liquidación con el acta de cierre del expediente contractual, puesto que la primera, consiste en la actuación administrativa mediante la cual las partes realizan el balance final sobre las prestaciones y contraprestaciones contractuales; mientras que la segunda, hace referencia única y exclusivamente a la simple constancia del cierre del expediente o archivo de los documentos que hacen parte del expediente contractual, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 de la ley 594 de 2000 sobre organización, preservación y control de los archivos; pero bajo ninguna circunstancia reemplaza o suple la obligación de liquidar los contratos estatales.
6. Que entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI**, se suscribió el Acuerdo de Cooperación No. 00015 de 2012 de fecha 26/03/2012, cuyo objeto consistió en: *"Aunar esfuerzos, recursos, técnicas conocimientos, experiencias, asistencia técnica y cooperación general para la implementación de soluciones de energía alternativa y Tecnologías de la Información y la Comunicación en el aula, para contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de la población educativa de comunidades en condiciones de vulnerabilidad social en Colombia"*.

<sup>1</sup> Consejo de Estado. Sección Tercera, Subsección B, Sentencia del 29 de febrero de 2002, Expediente 16.371 C.P. Danilo Rojas Betancourt.

7. Que el Acuerdo de Cooperación No. 00015 de 2012 tuvo una vigencia contractual entre el 26/03/2012 al 26/03/2015.
8. Que la Cláusula Tercera del Acuerdo de Cooperación, respecto de los aportes, estableció *"Dado que el presente acuerdo, es un marco de intencionalidad, el valor del mismo es indeterminado, pues será el resultado de la suma de los presupuestos de las Actas de Cooperación y/o Convenios específicos que se suscriban amparados bajo este Acuerdo de Cooperación"*
9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral anterior, se suscribió el Convenio No. 173 de 2012 con las siguientes características: El objeto fue: *"Aunar esfuerzos para mejorar la calidad de la educación básica y media en Colombia a través del mejoramiento de la infraestructura física y de la implementación de proyectos para el abastecimiento de energía alternativa y utilización de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Instituciones Educativas del sector oficial"*; con un aporte de capital de \$7.000.000.000,00 y se liquidó el 14 de septiembre de 2017 entre las partes que integraron ese convenio derivado del Acuerdo de Cooperación.
10. Que el Secretario General del MINISTERIO TIC, mediante comunicación No. 400 y registro No.1068732 del 31 de julio de 2017, designó como Supervisor del Acuerdo de Cooperación No. 00015 de 2012 a LUIS FERNANDO LOZANO MIER en calidad de Director de la Dirección de Conectividad hoy Dirección de Infraestructura para efectos de la liquidación del mismo.
11. Que el mencionado Acuerdo de Cooperación fue ejecutado en condiciones normales y se certificó por el Supervisor de la época el cumplimiento a satisfacción del Acuerdo de Cooperación relacionado con el objeto en las condiciones definidas y dentro del plazo de ejecución establecido.
12. Que el supervisor del Acuerdo de Cooperación de la época, LUIS FERNANDO LOZANO MIER, adelantó las gestiones necesarias para la liquidación del convenio, entre ellas: únicamente la elaboración del proyecto de acta de liquidación, toda vez que este Acuerdo de Cooperación se realizó sin aportes de recursos económicos por parte de sus integrantes.
13. Que mediante diferentes correos electrónicos remitidos por el abogado de la Dirección de Conectividad (hoy de Infraestructura) dirigidos a Ana Yorleny González Castillo del Ministerio de Educación Nacional, le solicitó la liquidación del Convenio o Acuerdo Marco No 015 de 2012, así: a) del 14 de agosto de 2017; b) del 15 de agosto de 2017; c) del 25 de septiembre de 2017 y d) del 26 de septiembre de 2017, adjuntos al presente documento.
14. Que de conformidad con las solicitudes realizadas por la Dirección de Conectividad (hoy de Infraestructura) para que fuera remitida al Ministerio TIC, el Acta de Liquidación del Acuerdo de Cooperación Marco No. 00015 de 2012, no fue posible que se allegara la misma por la entidad beneficiaria del objeto del Acuerdo de Cooperación Ministerio de Educación Nacional - MEN y que lideró el tema de elaboración del Acta de Liquidación.
15. Que teniendo en cuenta que LUIS FERNANDO LOZANO MIER terminó su periodo como director de la Dirección de Conectividad (hoy de infraestructura), a partir del día 09 de octubre de 2017, asume como Directora de Infraestructura la Dra. ANA LUCIA ROSALES CALLEJAS, quien continuó con los trámites para la elaboración del Acta de Cierre y Archivo del mencionado Acuerdo de Cooperación.
16. Que es menester aclarar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 el plazo máximo para la liquidación del Acuerdo de Cooperación No. 00015 de 2012, fue el 26 de septiembre de 2017, es decir, 30 meses después de la expiración del término previsto para la ejecución del Acuerdo de Cooperación.

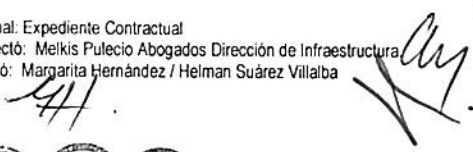
17. Que el Decreto No. 3061 del 24 de noviembre de 2017, artículo 14 relacionado con las funciones del Grupo de Contratación de la Secretaría General, numeral 18 dispuso que "Llevar un registro y publicar las actas de cierre que sean elaboradas y suscritas por parte de los Supervisores de los contratos, en los casos que no sea necesaria o no proceda la liquidación de los mismos".
18. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 3061 de 2017, corresponde a los Supervisores de los Contratos y/o Convenios elaborar y suscribir las Actas de Cierre y constancia de Archivo cuando haya transcurrido más de los treinta (30) meses establecidos para la liquidación de los mismos.
19. Que la Dirección de Infraestructura, realizó la verificación de los documentos que reposan en el expediente contractual y se elabora el acta de cierre y constancia de archivo, adjuntando Certificado de Cumplimiento Final del Acuerdo de Cooperación No 00015 de 2012. Suscrito por LUIS FERNANDO LOZANO MIER, en calidad de supervisor del Acuerdo, de fecha 18/09/2017.
20. Que el Supervisor de la época, Ingeniero LUIS FERNANDO LOZANO MIER expidió Certificado de Cumplimiento a satisfacción relacionado con el objeto, en las condiciones definidas y dentro del plazo de ejecución establecido.
21. Que por lo anterior y como quiera que no hay actividades ni obligaciones pendientes por ejecutar y que el objeto del convenio se cumplió a satisfacción de acuerdo con la certificación de cumplimiento indicada en el numeral 20, es del caso proceder al cierre y constancia de archivo del presente Acuerdo de cooperación.
22. Que de conformidad con lo dispuesto en los certificados de cumplimiento expedidos por el Ingeniero Luis Fernando Lozano Mier y el Coordinador de Operaciones de la dirección de Infraestructura, y en mi calidad de Supervisora a partir del 09 de octubre de 2017 suscribo la presente acta de cierre y constancia de archivo.
23. Que hacen parte de la presente acta los siguientes documentos en copia (20 folios):
  - Acuerdo de Cooperación No. 00015 de 2012
  - Designación Supervisor a LUIS FERNANDO LOZANO MIER
  - Certificado de Cumplimiento Final del Acuerdo de Cooperación No. 00015 de 2012 Suscrito por LUIS FERNANDO LOZANO MIER, en calidad de supervisor del Acuerdo, de fecha 18/09/2017.
  - Acta de Liquidación del Convenio No. 173 de 2012, derivado del Acuerdo de Cooperación No. 00015 de 2012.
  - Correos Electrónicos remitidos por el abogado de la Dirección de Conectividad Gunnar Mesa D., dirigidos a Ana Yorleny González Castillo del Ministerio de Educación Nacional, mediante los cuales le solicito el acta de liquidación del Convenio o Acuerdo Marco No 015 de 2012, así: a) del 14 de agosto de 2017; b) del 15 de agosto de 2017; c) del 25 de septiembre de 2017 y d) del 26 de septiembre de 2017.
  - Constancia del supervisor.

En constancia de lo anterior, la Directora de Infraestructura, Supervisora del Acuerdo de Cooperación, firma la presente Acta de Cierre y Constancia de archivo. Dada en Bogotá a los 19 días de enero de 2018.



**ANA LUCIA ROSALES CALLEJAS**  
Directora de Infraestructura

Original: Expediente Contractual  
Proyectó: Melkis Pulecio Abogados Dirección de Infraestructura  
Revisó: Margarita Hernández / Helman Suárez Villalba





Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

Ministerio TIC

vive digital  
Colombia

Tecnología en la vida de cada colombiano

**FORMATO DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS PARA FIRMA DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA**

Entidad o dependencia que elaboró el documento	Grupo de Supervisión del acuerdo de cooperación No 0015 de 2012 Coordinador Operaciones: Helman Suárez V. Líder Jurídica DIRINF: Margarita Hernández <i>MH</i> Equipo de Apoyo: Melkis Pulecio <i>MP</i>
Fecha de la reunión que genera el documento:	9/01/2018
Fecha de elaboración y entrega para revisión al despacho	22/01/2018

**Resumen del documento**

Acta de cierre y constancia de archivo del Acuerdo de Cooperación 0015 de 2012

**Observaciones**

**Recomendación**

Se recomienda a la Directora de Infraestructura firmar el acta de cierre y constancia de archivo del Acuerdo de Cooperación No 0015 de 2012

*Margarita Hernández Cortés*  
Margarita Hernández Cortés / líder jurídica dirección de infraestructura  
*Melkis Pulecio donado*  
Melkis Pulecio donado / Contratista



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
FECHA: 17/11/2017 HORA: 16:13:03 FOLIOS: 13  
REGISTRO NO: **1108371**  
TRAMITE A.: SG. GRUPO DE CONTRATACION. COORD. JENNY CAROLINA VELANDIA MARTINEZ



Bogotá, noviembre 17 de 2017

Doctora  
**JENNY CAROLINA VELANDIA MARTINEZ**  
COORDINADORA GRUPO DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.  
E.S.D.

**Asunto:** Acta de Cierre y Archivo Acuerdo de Cooperación No. 00015 de 2012

Apreciada Doctora Jenny Carolina:

De manera atenta remito el Acta de Cierre y Archivo del acuerdo de Cooperación No. 00015 de 2012 suscrito por MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI, con sus correspondientes soportes, para revisión y visto bueno del área de contratación.

Quedamos atentos a sus comentarios y solicitudes.

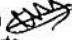
Cordialmente,



**MARGARITA HERNANDEZ CORTES**

Asesor 1020-13 despacho del Viceministro General de TIC.

Anexo: Lo anunciado en 12 folios

Elaboró: Gunnar Mesa Dishington   
Revisó: Margarita Hernández Corte

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13  
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia  
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248  
www.mintic.gov.co - www.vivedigital.gov.co

**vive digital**  
Colombia





Acuerdo de Cooperación No.  
00015

De: 2012

Clase:

Marco

“Aunar esfuerzos, recursos, técnicas conocimientos, experiencias, asistencia técnica y cooperación general para la implementación de soluciones de energía alternativa y Tecnologías de la Información y la Comunicación en el aula, para contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de la población educativa de comunidades en condiciones de vulnerabilidad social en Colombia”.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE  
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI.

	INICIO	FINAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26/03/2012	
FECHA ACTA DE INICIO	N/A	
PLAZO INICIAL	26/03/2012	26/03/2015
PRÓRROGA	N/A	N/A
SUSPENSIÓN	N/A	N/A
PLAZO FINAL	26/03/2012	26/03/2012

N/A

N/A

N/A

### NOTAS ESPECIALES

Esta Coordinación procede a dejar la presente constancia de archivo del Acuerdo de Cooperación No. 015 de 2012 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la obligación de realizar la liquidación de los contratos estatales se encuentra contemplada en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
2. Que, en concordancia con lo allí dispuesto, ésta debe entenderse como *"una actuación tendiente a establecer el resultado final de la ejecución contractual, en cuanto al cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, los pagos efectuados por la entidad contratante, los saldos pendientes, las mutuas reclamaciones entre las partes, las transacciones y conciliaciones logradas, etc., y de esta forma finiquitar la relación negocial"*<sup>1</sup>
3. Que, de igual modo, en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 es obligación del supervisor adelantar todas las actuaciones tendientes a la liquidación de los contratos a su cargo.
4. Que el artículo 2.2.1.12.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Obligaciones posteriores a la liquidación: vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación"*.
5. Que por lo tanto, no debe confundirse el acta de liquidación con el acta de cierre del expediente contractual, puesto que la primera, consiste en la actuación administrativa mediante la cual las partes realizan el balance final sobre las prestaciones y contraprestaciones contractuales; mientras que la segunda, hace referencia única y exclusivamente a la simple constancia del cierre del expediente o archivo de los documentos que hacen parte del expediente contractual, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 de la ley 594 de 2000 sobre organización, preservación y control de los archivos; pero bajo ninguna circunstancia reemplaza o suple la obligación de liquidar los contratos estatales.
6. Que entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI**, se suscribió el Acuerdo de Cooperación No. 00015 de 2012 de fecha 26/03/2012, cuyo objeto consistió en: **"Aunar esfuerzos, recursos, técnicas conocimientos, experiencias, asistencia técnica y cooperación general para la implementación de soluciones de energía alternativa y Tecnologías de la Información y la Comunicación en el aula, para contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de la población educativa de comunidades en condiciones de vulnerabilidad social en Colombia"**.

<sup>1</sup> Consejo de Estado. Sección Tercera, Subsección B, Sentencia del 29 de febrero de 2002, Expediente 16.371 C.P. Danilo Rojas Betancourt.

7. Que el Acuerdo de Cooperación No. 00015 de 2012 tuvo una vigencia contractual entre el 26/03/2012 al 26/03/2015.
8. Que la Cláusula Tercera del Acuerdo de Cooperación, respecto de los aportes, estableció *"Dado que el presente acuerdo, es un marco de intencionalidad, el valor del mismo es indeterminado, pues será el resultado de la suma de los presupuestos de las Actas de Cooperación y/o Convenios específicos que se suscriban amparados bajo este Acuerdo de Cooperación"*
9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral anterior, se suscribió el Convenio No. 173 de 2012 con las siguientes características: El objeto fue: *"Aunar esfuerzos para mejorar la calidad de la educación básica y media en Colombia a través del mejoramiento de la infraestructura física y de la implementación de proyectos para el abastecimiento de energía alternativa y utilización de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Instituciones Educativas del sector oficial"*; con un aporte de capital de \$7.000.000.000,00 y se liquidó el 14 de septiembre de 2017 entre las partes que integraron ese convenio derivado del Acuerdo de Cooperación.
10. Que el Secretario General del MINISTERIO TIC, mediante comunicación No. 400 y registro No.1068732 del 31 de julio de 2017, designó como Supervisor del Acuerdo de Cooperación No. 00015 de 2012 a LUIS FERNANDO LOZANO MIER para efectos de la liquidación del mismo.
11. Que el mencionado Acuerdo de Cooperación fue ejecutado en condiciones normales y se certificó por el Supervisor de la época el cumplimiento a satisfacción del Acuerdo de Cooperación relacionado con el objeto en las condiciones definidas y dentro del plazo de ejecución establecido.
12. Que el supervisor del Acuerdo de Cooperación de la época, LUIS FERNANDO LOZANO MIER, adelantó las gestiones necesarias para la liquidación del convenio, entre ellas: únicamente la elaboración del proyecto de acta de liquidación, toda vez que este Acuerdo de Cooperación se realizó sin aportes de recursos económicos por parte de sus integrantes.
13. Que mediante diferentes correos electrónicos remitidos por el abogado de la Dirección de Conectividad Gunnar Mesa D., dirigidos a Ana Yorleny González Castillo del Ministerio de Educación Nacional, le solicito la liquidación del Convenio o Acuerdo Marco No 015 de 2012, así: a) del 14 de agosto de 2017; b) del 15 de agosto de 2017; c) del 25 de septiembre de 2017 y d) del 26 de septiembre de 2017, adjuntos al presente documento.
14. Que de conformidad con las solicitudes realizadas por la Dirección de Conectividad (hoy de Infraestructura) para que fuera remitida al Ministerio TIC el Acta de Liquidación el Acuerdo de Cooperación Marco No. 00015 de 2012, no fue posible que se allegara la misma por la entidad beneficiaria del objeto del Acuerdo de Cooperación y que lideró el tema del Acta de Liquidación.
15. Que teniendo en cuenta que LUIS FERNANDO LOZANO MIER terminó su periodo como director de la Dirección de Conectividad (hoy de infraestructura), el día 01 de octubre de 2017, la Secretaría General del Ministerio TIC, mediante oficio No. [REDACTED] del [REDACTED] de noviembre de 2017, designó como supervisor para la liquidación a HELMAN SUAREZ VILLALBA, Coordinador Grupo de Operaciones, quien continuó con los trámites para la liquidación del Acuerdo de Cooperación.
16. Que es menester aclarar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 el plazo máximo para la liquidación del Acuerdo de Cooperación No. 00015 de 2012, fue el 26 de septiembre de 2017, es decir 30 meses después de la expiración del término previsto para la ejecución del Acuerdo de Cooperación.

17. Que la resolución 787 del 22 de abril de 2014, expedida por el ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones dispone: "Artículo 11.- Establecer como funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Secretaría General las siguientes: - Grupo de Contratación (...) 19. Suscribir un acta de cierre (informe) en los casos en los que no sea necesaria o procedente la liquidación del contrato".
18. Que la Coordinadora del Grupo de Contratación del Ministerio TIC, JENNY CAROLINA VELANDIA MARTINEZ, realizó la verificación de los documentos que reposan en el expediente contractual y se elabora el acta de cierre y constancia de archivo.
19. Que por lo anterior y como quiera que no hay actividades ni obligaciones pendientes por ejecutar y que el objeto del convenio se cumplió a satisfacción, es del caso proceder al cierre y constancia de archivo del presente Acuerdo de cooperación.
20. Que hacen parte de la presente acta los siguientes documentos en copia (20 folios):
- Acuerdo de Cooperación No. 00015 de 2102
  - Designación Supervisor a LUIS FERNANDO LOZANO MIER
  - Certificado de Cumplimiento Final del Acuerdo de Cooperación No. 00015 de 2012 Suscrito por LUIS FERNANDO LOZANO MIER, en calidad de supervisor del Acuerdo, de fecha 18/09/2017.
  - Designación de Supervisión para la liquidación a Cargo de HELMAN SUAREZ VILLALBA, de fecha ~~XXXX~~/2017.
  - Acta de Liquidación del Convenio No. 173 de 2012, derivado del Acuerdo de Cooperación No. 00015 de 2012.
  - Correos Electrónicos remitidos por el abogado de la Dirección de Conectividad Gunnar Mesa D., dirigidos a Ana Yorleny González Castillo del Ministerio de Educación Nacional, mediante los cuales le solicito el acta de liquidación del Convenio o Acuerdo Marco No 015 de 2012, así: a) del 14 de agosto de 2017; b) del 15 de agosto de 2017; c) del 25 de septiembre de 2017 y d) del 26 de septiembre de 2017.
  - Constancia del supervisor.

En constancia de lo anterior, la Coordinadora del Grupo de Contratación y el Supervisor del Acuerdo de Cooperación, firman la presente acta de cierre y constancia de archivo. Dada en Bogotá a los

**JENNY CAROLINA VELANDIA**  
Coordinadora Grupo de Contratación

**HELMAN SUAREZ VILLABA**  
Supervisor

Original: Expediente Contractual  
Revisó: Jenny Carolina Velandia/coordinadora Grupo de Contratación.  
Revisó: Adriana López/ Abogada Grupo de contratación  
Proyectó: Gunnar Mesa D./ Abogado Dirección de Infraestructura





000015

ACUERDO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI -.

<b>LAS PARTES</b>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE Y ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA- OEI-
<b>OBJETO</b>	Aunar esfuerzos, recursos, técnicas conocimientos, experiencias, asistencia técnica y cooperación en general para la implementación de soluciones de energía alternativa y Tecnologías de la Información y la Comunicación en el aula, para contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de la población educativa de comunidades en condiciones de vulnerabilidad social en Colombia.

Entre los suscritos **MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA**, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** en su calidad de Ministra de Educación; **DIEGO MOLANO VEGA**, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** en su calidad de Ministro de TIC; **MAURICIO CÁRDENAS SANTA MARÍA**, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** en su calidad de Ministro de Minas; **JUAN CARLOS CAIZA ROSERO**, quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE**; **ÁLVARO MARCHESI ULLASTRES** en su calidad de Secretario General de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI** y **ÁNGEL MARTÍN PECCIS**, en su condición de Director de la Oficina Regional de la **Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI**, celebran el presente Acuerdo de Cooperación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

El **Ministerio de Educación Nacional** adoptó como una de sus estrategias el mejoramiento de la infraestructura educativa para facilitar el acceso y la permanencia de los niños y jóvenes en el sistema educativo, para lo cual cuenta con el proyecto "Más y Mejores Espacios Educativos", el cual está dirigido especialmente a la atención de proyectos de infraestructura y dotación básica de las instituciones educativas, tal como lo establece el artículo 143 de la Ley 1450, por medio de la



13

ACUERDO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI -.

cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014: Prosperidad Para Todos, en donde especifica que el Ministerio de Educación Nacional apoyará la construcción y mejoramiento de la infraestructura educativa en el país.

El **Ministerio de Minas y Energía** considera necesario implementar soluciones energéticas para reducir la marginalidad y vulnerabilidad de las comunidades en Colombia. Para ello suscribe el presente documento, en desarrollo de su objetivo de coordinación de la política, planes y proyectos del sector minero-energético y teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 41 y 44 de la Ley 489 de 1998, ya que tiene a su cargo la orientación del ejercicio de las funciones asignadas a las entidades adscritas y vinculadas, en el presente caso del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, el cual tiene como objetivo y funciones las previstas en el Decreto 257 de 2004, que están relacionadas con la identificación e implementación de soluciones energéticas en las Zonas No Interconectadas.

El **Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE**, es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, originado con el Decreto 1140 del 29 de junio de 1999, reestructurado mediante Decreto 257 de 2004, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas de las Zonas No Interconectadas - ZNI, apoyando técnicamente a las entidades definidas por el Ministerio de Minas y Energía.

En desarrollo de su misión, el IPSE mejora las condiciones de vida de las comunidades, ofreciendo una solución energética estructural; con principios de conservación ambiental y respeto por la diversidad, soportado en un equipo humano en constante formación y crecimiento. De otro lado, su visión establece que: "El IPSE soportado en investigación, con criterios de eficacia, eficiencia y efectividad, se posicionará en América Latina como un instituto que ofrece soluciones energéticas estructurales y promueve alternativas de energización en armonía con la naturaleza".

El **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** cuenta con un programa misional para promover estrategias y lograr la conectividad de todos los colombianos a la Internet, de modo que los ciudadanos puedan ser parte de la sociedad de la información y el conocimiento con especial atención a aquellos ubicados en regiones rurales y especialmente en los estratos 1 y 2, para así cerrar la brecha digital en nuestro país y, así mismo disminuir la pobreza y generar más empleo para los colombianos.

En el marco de las Metas Educativas 2021: La educación que queremos para la generación de los bicentenarios, la OEI parte del convencimiento de que la electricidad es un factor fundamental

A





4

---

ACUERDO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI -.

para garantizar las condiciones básicas de la enseñanza y para hacer posible el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación. En la sociedad de la información, la ausencia de conectividad es un mecanismo de marginación y de inequidad. Por lo tanto, en la Conferencia Iberoamericana de Ministros de Educación del 26 de septiembre de 2011, fue aprobado el Programa “**Luces para Aprender**” que busca mejorar la calidad y la equidad en la educación para hacer frente a la pobreza y a la desigualdad a través de la electrificación de las escuelas rurales mediante el uso de energías renovables, la entrega de equipos audiovisuales y de cómputo, incluyendo un proceso de formación docente en el uso y apropiación de Medios y TIC, y la conexión de las escuelas a la Internet.

En concordancia con estas metas, el programa se enmarca en la misión que se han trazado el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, el Ministerio de Minas y Energía, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las zonas no interconectadas - IPSE y la Organización de Estados Iberoamericanos - OEI, de mejorar las condiciones de vida de las comunidades en Colombia, ofreciendo una solución energética estructural, con principios de conservación ambiental y respeto por la diversidad cultural, soportado en un equipo humano en constante formación y crecimiento. De esta manera, el programa encuentra su justificación en el compromiso liderado por estas entidades con el desarrollo humano, social y sostenible del país, que en conjunto logren potenciar los esfuerzos a emprender con el propósito final de elevar la calidad educativa y promoverla como medio idóneo para fortalecer la base de crecimiento nacional.

Al analizar la situación en las escuelas rurales del país existe una preocupación innegable debido a que los alumnos y alumnas no pueden participar de procesos incluyentes y equitativos en el sistema educativo que permitan cerrar la enorme brecha que existe entre los estratos socio económicos altos y bajos. Estos niños, niñas y jóvenes que asisten a instituciones educativas sin fluido eléctrico no pueden gozar de las ventajas de la nueva sociedad del conocimiento y cada vez se ve más limitado su aprendizaje por la poca transformación que sufren las prácticas pedagógicas que desarrollan sus docentes.

Este escenario que presentan las instituciones educativas de estratos socio económicos 1 y 2, ubicadas en zonas sin interconexión eléctrica, incide en el aumento de la deserción escolar y, principalmente, en el bajo rendimiento educativo, toda vez que al no contar con fluido eléctrico no existe manera de incorporar dentro del acto pedagógico el apoyo de medios audiovisuales y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Lo anterior sin contar con el principal factor que implica la falta de electricidad como lo es, que muchas de las instituciones educativas en mención no tienen las condiciones de luminosidad adecuadas que propicien un entorno adecuado para el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Por esta razón, el programa, de acuerdo con los recursos disponibles, propende por incursionar en una estrategia para llevar soluciones de energía alternativa a las instituciones educativas que,

✍



5

ACUERDO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI -.

además de demostrar un compromiso con la sostenibilidad ambiental, es una solución costo-efectiva lo cual asegura en gran parte la sostenibilidad de la inversión en el tiempo. De igual forma, la iniciativa incluye tres componentes de suma importancia para el éxito del proyecto, como la dotación de ordenadores y equipos de medios audiovisuales, junto con la implementación de un itinerario de formación para los docentes, que les permita incluir las herramientas de medios y nuevas tecnologías entregadas por el proyecto dentro del acto pedagógico de enseñanza – aprendizaje. En consonancia con lo anterior “**Luces para Aprender**” incluye un componente de conectividad a la Internet bien sea por mecanismos tradicionales como la tecnología de fibra óptica o por otras vías como la conexión satelital.

En el marco de las actividades que desarrollan las entidades, se espera mejorar el apoyo a la diversidad cultural y la promoción de la innovación aplicada, la investigación y la formación de capital humano. Por lo tanto, el presente Acuerdo contará con un equipo técnico y administrativo de alta calidad que apoye la investigación, formulación, implementación y evaluación de los proyectos específicos de intervención que se desprendan en desarrollo del cumplimiento del objetivo general trazado en el presente Acuerdo de Cooperación.

Al combinar estos elementos se incrementa la probabilidad de alcanzar mejores resultados en cuanto a los objetivos del Estado colombiano, donde la lejanía geográfica no sea una razón para que los ciudadanos no cuenten con una efectiva presencia estatal en expresiones como el acceso a la energía, la educación de calidad y la conexión con el resto del mundo. Una escuela energizada y conectada a la sociedad del conocimiento, se convierte en factor de desarrollo para los niños y las niñas de esa región y en un centro de reunión de la comunidad para que el talento y el esfuerzo que caracteriza a estos colombianos puedan encausarse hacia rutas que favorezcan la paz, la justicia y el progreso.

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. Objetivo General:** Aunar esfuerzos, recursos, técnicas conocimientos, experiencias, asistencia técnica y cooperación en general para la implementación de soluciones de energía alternativa y tecnologías de la información y la comunicación en el aula para contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de la población educativa de comunidades en condiciones de vulnerabilidad social en Colombia.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Objetivos Específicos.** Mediante el presente Acuerdo se pretende alcanzar los siguientes objetivos, además de aquellos que se definan en el Comité Técnico:

1. Promoción de proyectos encaminados al suministro e instalación de energías renovables,
2. Entrega de equipos audiovisuales y de cómputo,
3. Conexión a Internet,

4



ACUERDO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI -.

4. Procesos de formación a docentes en el uso y apropiación de Medios y TIC.

**CLÁUSULA TERCERA. Aportes:** Dado que el presente acuerdo, es un marco de intencionalidad, el valor del mismo es indeterminado, pues será el resultado de la suma de los presupuestos de las Actas de Cooperación y/o de los Convenios Específicos que se suscriban amparados bajo este Acuerdo de Cooperación.

**CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

1. Brindar oportunamente a las demás partes firmantes, los lineamientos técnicos y la información que se requiera para la ejecución del presente Acuerdo, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance.
2. Disponer de su personal administrativo y técnico para la formulación de los proyectos específicos de intervención con los cuales se ejecutarán los recursos de los aportes.
3. Coordinar y apoyar con las Secretarías de Educación las acciones y actividades que deba ejecutar la OEI, para garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
4. Participar en el Comité Técnico del presente Acuerdo.
5. Participar en la formulación e implementación del plan operativo de los proyectos específicos que se deriven del presente Acuerdo.
6. Brindar los lineamientos técnicos necesarios para orientar el acompañamiento de formación de docentes que comprende el presente Acuerdo.

**CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.**

1. Aportar su experticia técnica y administrativa en procesos de investigación, implementación e innovación de soluciones de conectividad y telecomunicaciones con respeto por la diversidad cultural; así como en procesos de formación y fortalecimiento comunitario.
2. Participar en el Comité Técnico del presente Acuerdo.
3. Disponer de su personal administrativo y técnico para la formulación de los proyectos específicos de intervención del Acuerdo.
4. Participar en la formulación e implementación del plan operativo de los proyectos específicos que se deriven del presente Acuerdo.

**CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE:**

1. Aportar los recursos y su experticia técnica y administrativa en procesos de investigación,



ACUERDO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI -.

- implementación e innovación de soluciones energéticas alternativas; con principios de conservación ambiental y respeto por la diversidad cultural; así como en procesos de formación y fortalecimiento comunitario.
2. Participar en el Comité Técnico del presente Acuerdo.
  3. Disponer de su personal administrativo y técnico para la formulación de los proyectos específicos de intervención del Acuerdo.
  4. Participar en la formulación e implementación del plan operativo de los proyectos específicos que se deriven del presente Acuerdo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Obligaciones de la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS:**

1. Aportar los recursos y su experticia técnica y administrativa en procesos de investigación, implementación e innovación de soluciones energéticas estructurales; con principios de conservación ambiental y respeto por la diversidad; así como en procesos de formación y fortalecimiento comunitario.
2. Ser ejecutor de las actividades generadas del presente Acuerdo.
3. Ejercer la secretaría técnica del Comité Técnico del presente Acuerdo.
4. Disponer de su personal administrativo y técnico para la formulación de los proyectos específicos de intervención del Acuerdo.
5. Formular e implementar el plan operativo de los proyectos específicos que se deriven del presente Acuerdo.

**CLÁUSULA OCTAVA. Duración.** El presente Acuerdo de Cooperación tendrá un plazo de duración de 3 años contados a partir de la firma del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA. Comité Técnico.** Para el seguimiento y estricto cumplimiento del presente Acuerdo, se conforma un Comité Técnico, integrado por un (1) representante de cada una de las partes. Dicho Comité establecerá las directrices, acciones y cronograma de trabajo a desarrollar e igualmente será una instancia de evaluación y seguimiento para, si es del caso, realizar los ajustes necesarios en la ejecución, o redefinir las acciones a fin de optimizar los resultados. El Comité está facultado para invitar, cuando se considere necesario, a representantes de las empresas o firmas ejecutoras, entidades territoriales o demás personas relacionadas con la ejecución del presente Acuerdo.

El Comité se reunirá cada dos meses o cuando alguna de las partes lo considere conveniente. Al finalizar el Acuerdo de Cooperación se efectuará una reunión entre las partes para analizar y evaluar la experiencia obtenida.







ACUERDO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI -.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Ejecución.** La ejecución del presente Acuerdo se realizará teniendo en cuenta los reglamentos y procedimientos de la OEI.

Si en cumplimiento del presente Acuerdo se requiere contratar la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios para el desarrollo de las actividades de los proyectos, estas contrataciones estarán sujetas a los reglamentos y procedimientos de la OEI

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Relación Laboral.** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Acuerdo relación laboral alguna con la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Publicidad.** Toda publicidad con actividades derivadas de este Acuerdo, deberán llevar el nombre, emblema o sello oficial de todas las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Privilegios e Inmunidades de la OEI.** Lo establecido en el presente Acuerdo, o lo relativo a él no podrá ser juzgado como renuncia de ninguno de los privilegios e inmunidades de la OEI establecidos en la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados y en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, aprobada por el Congreso de Colombia mediante las leyes 62 de 1973 y 30 de 1989, y disposiciones concordantes y complementarias.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Terminación y Liquidación.** Las partes podrán de común acuerdo terminar el presente Acuerdo en cualquier momento, dirigiendo una comunicación con una antelación no menor de treinta (30) días a la Secretaría Técnica, previa adopción de medidas para no afectar el desarrollo de los proyectos que se encuentren en curso.

Una vez terminada la ejecución del presente Acuerdo se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta, debidamente suscrita por las partes, una vez se hayan liquidado la totalidad de los acuerdos derivados.



ACUERDO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI -.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de marzo de 2012.

MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA  
Ministra de Educación Nacional

MAURICIO CÁRDENAS SANTA MARÍA  
Ministro de Minas y Energía

000015  
27 MAR 2012

DIEGO MOLANO VEGA  
Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

JUAN CARLOS CAIZA ROSERO  
Director General  
IPSE

ÁLVARO MARCHESSI  
Secretario General  
Organización de Estados Iberoamericanos

ÁNGEL MARTÍN PECCIS  
Director Regional  
Organización de Estados Iberoamericanos



Código TRD: 400  
 Bogotá, D.C.,

Doctor  
**LUIS FERNANDO LOZANO**  
 Dirección de Conectividad  
 Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
 Ciudad

Asunto: Designación de supervisión Acuerdo de Cooperación N° 000015/2012

Cordial Saludo:  
 Concedidamente me permito comunicarle que según la naturaleza del Acuerdo de Cooperación N° 000015/2012, suscrito entre el **MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, MINISTERIO DE MINIAS Y ENERGIA, EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - PSE Y ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - OEI** teniendo en cuenta que el objeto abajo relacionado y las obligaciones contenidas en el Acuerdo sirven directamente a los objetivos misionales a su cargo, a partir de la fecha, el Acuerdo referenciado para efectos de liquidación se encontrará bajo su supervisión.

N° Contrato	Objeto
000015/2012	AUNAR ESFUERZOS RECURSOS, TECNICAS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIAS, ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN EN GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGIA ALTERNATIVA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN EL AULA, PARA CONTRIBUIR CON EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN EDUCATIVA DE COMUNIDADES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL EN COLOMBIA

La supervisión y/o control de la ejecución contractual implica el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula de supervisión del Contrato, así como las dispuestas en las regulaciones internas y las normas vigentes sobre la materia.

En ese sentido, se le recuerda que en ejercicio de sus obligaciones como supervisor le corresponde revisar que se haya ejecutado correctamente del objeto del Convenio, así como la revisión del acta de Liquidación, en términos técnicos, financieros y administrativos.

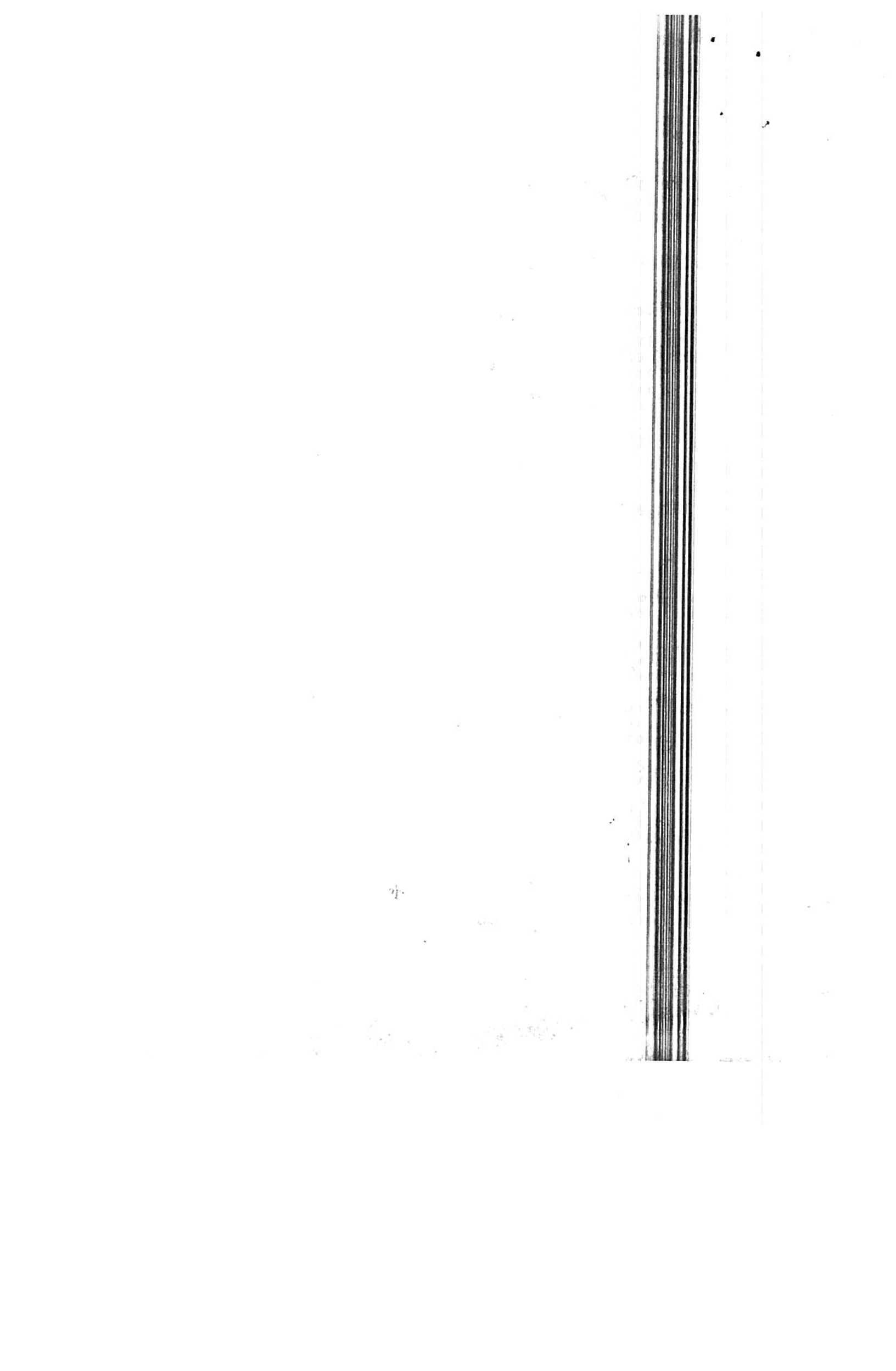
Finalmente, es importante señalar que el incumplimiento de las obligaciones que asume como supervisor podrá dar lugar a que se inicie la acción disciplinaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 o en las normas que la modifiquen, aclaren o adicionen, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter fiscal, civil y/o penal a que haya lugar.

Atentamente,



**JUAN DAVID DUQUE BOTERO**  
 Secretario General

Proyectó: Adriana Lopez - Abogada Grupo de Contratación  
 Revisó: Jenny Carolina Velandia - Coordinadora Grupo de Contratación  
 Revisó: Luisa Fernanda Vanegas Vidal - Asesora Secretaria General  
 Aprobó: Cuatro (4) Folios  
 C.C.: Juan David Olarte - Jefe Oficina Ingresos del Fondo TIC





MinTIC

Ministerio de Tecnologías de la Información  
y las Comunicaciones

## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

El supervisor del Acuerdo de Cooperación identificado Mintic con el No. 15 de 2012, suscrito entre EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - OEI cuyo objeto consistió en: *“Aunar esfuerzos, recursos, técnicas conocimientos, experiencias, asistencia técnica y cooperación en general para la implementación de soluciones de energía alternativa y Tecnologías de la Información y la Comunicación en el aula, para contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de la población educativa de comunidades en condición de vulnerabilidad social en Colombia”* y con una vigencia del 26/03/2012 al 26/03/2015, se permite certificar que:

El acuerdo se **cumplió** a satisfacción relacionado con el objeto, en las condiciones definidas y dentro del plazo de ejecución establecido.

Sin balance financiero, toda vez que el acuerdo de cooperación no contempló aporte de recursos por las entidades integrantes del mismo.

Dado en Bogotá, a los 18 días del mes de septiembre de 2017.

**LUIS FERNANDO LOZANO MIER**  
Director de Conectividad

Proyectó: Gunnar Mesa D.







MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO 173 DE 2012

1. INFORMACIÓN

Entre los suscritos a saber: **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.898.796, actuando en nombre y representación de **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 0151 del 01 de febrero de 2017 debidamente posesionada, facultada para liquidar convenios conforme a la Resolución No. 12749 del 29 de junio de 2017, en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL MEN**; **JUAN DAVID DUQUE BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.941.784, actuando en nombre y representación de **EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en calidad de Secretario General nombrado mediante Decreto No.1389 del 22 de junio de 2015, quien en adelante se denominará **MINTIC**; **GERARDO CAÑAS JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.450.151, actuando en nombre y representación de **EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE**, en calidad Director General nombrado mediante Decreto No. 266 del 16 de diciembre de 2014, quien en adelante se denominará **IPSE**, y; **ANGEL MARTIN PECCIS** identificado con carné diplomático 02005686 actuando en calidad de representante y Director Regional de la Oficina Regional en Colombia de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)**, entidad con NIT. 860.403.137-0 de conformidad con la certificación expedida por el Director General del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien en adelante se denominará **LA OEI**, hemos acordado liquidar el convenio que se identifica en el literal A del presente documento.

A. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO 173 DE 2012

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO			CONVENIO	X
Contrato número:	173	de	2012	

Objeto del convenio:

AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA EN COLOMBIA, A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ALTERNATIVA Y UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SECTOR OFICIAL

Supervisor: **AUGUSTO VARON RUIZ**

Entidades Intervinientes: **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS — IPSE Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA — OEI.**

Aporte EL MEN:	\$2.000.000.000 (en especie)
Valor total aportes de EL MEN:	\$0 (sin ejecución)
Aporte contrapartida IPSE:	\$2.500.000.000 (entregados a LA OEI)
Aporte contrapartida LA OEI:	\$2.500.000.000
Valor total de la contrapartida	\$5.000.000.000

*Keabio  
Ang. Gonzalez  
Sep. 2017*

*189  
V.2*

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO 173 DE 2012**

Valor total del convenio:	\$7.000.000.000				
Fecha de inicio del convenio:	17	de	mayo	de	2012
Fecha de terminación del convenio, incluidas prórrogas:	17	de	enero	de	2015
Terminación anticipada	N/A	de	N/A	de	N/A

**B. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)**

<b>Prórrogas</b>					
Adicional No.	Tiempo (días calendario)				
N/A	N/A				
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	día	de	mes	de	año

<b>Adiciones</b>	
Adicional No.	Valor (\$)
N/A	N/A
Valor total:	\$ Valor suscrito en números

<b>Suspensiones</b>					
Adicional No.	Tiempo (días calendario)				
N/A	N/A				
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	día	de	mes	de	año

<b>Modificaciones</b>		
Adicional No	Cláusula N°	Descripción
N/A	N/A	N/A

**C. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL**

MINTIC, IPSE y LA OEI cumplieron a satisfacción de EL MEN, el objeto contratado, según consta en el informe final de supervisión el cual se anexa.

**D. APORTES PARAFISCALES**

El supervisor verificó el cumplimiento por parte de MINTIC, IPSE y LA OEI de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones y cuando a ello haya lugar, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, pago de nómina y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de conformidad con la ley. Como resultado de esta verificación MINTIC, IPSE y LA OEI:

Cumple  No cumple

<b>E. EL CONTRATO TUVO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</b>	SI	NO	N/A	X
---	----	----	-----	---

*J. J. Sme*  
V.2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO 173 DE 2012

**F. BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO**

**Aportes EL MEN:**

Los aportes de EL MINISTERIO estaban condicionados a un proceso licitatorio el cual fue objeto de declaratoria desierta como se detalla en el literal G "Declaración de las partes" de la presente acta.

Concepto	Valor
Valor inicial del convenio	\$ -
Valor Reducciones	\$ -
Valor Adiciones	\$ -
Valor Total del Convenio	\$ -
Valor pagado	\$ -
Valor total ejecutado \$	\$ -
Σ Valor pagado	\$ -
Valor Reintegros	\$ -
Saldo del convenio	\$ -
Σ Valor Total del convenio - Valor Total Ejecutado	\$ -
Rendimientos Financieros	\$

Si el saldo es diferente de Cero (o) indique:

Saldo es por reintegrar \_\_\_\_ reintegrado \_\_\_\_ por liberar \_\_\_\_ liberado \_\_\_\_ Vigencias expiradas \_\_\_\_

Explique a qué corresponde el saldo:

En este campo el supervisor/interventor debe explicar/aclarar a qué corresponde el saldo, por ejemplo, mayor valor inicial, saldo no ejecutado por el contratista, terminación anticipada, entre otros.

Si el saldo es por liberar discrimine:

Rubro Ptal.	CDP N°	Compromiso o Registro	Centros de costo	Valor a liberar	\$
Rubro Ptal.	CDP N°	Compromiso o Registro	Centros de costo	Valor a liberar	\$
Fuente de Recursos	(MEN, PER, PNSE, TAL, ACCES, etc.)			Total a liberar	\$

Nota 1. En la casilla Rubro Ptal: Se debe tener en cuenta el incluir el rubro y recurso completo.

Nota 2. En la casilla Fuente de Recursos: Corresponde a la asignación de los recursos. Dicha información se encuentra en el CDP físico, en la segunda casilla de cuadro, Asig. Interna.

Existen las siguientes asignaciones:

MEN o 000,0004,0005,0006,0007,0008,0009,000A,000B,000C y 000E

*A*  
*964*  
*ju*  
*v.2*  
*8smc*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
 SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
 ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO 173 DE 2012

Cuando se trate de un convenio que estipule aportes en contrapartida, especificar la siguiente información:

**Contrapartida IPSE:**

Valor aporte contrapartida IPSE	\$2.500.000.000
Valor ejecutado contrapartida IPSE	\$2.500.000.000
% de Ejecución contrapartida	100%

**Contrapartida LA OEI:**

Valor aporte contrapartida LA OEI	\$2.500.000.000
Valor ejecutado contrapartida LA OEI	\$2.500.000.000
% de Ejecución contrapartida	100%

**Aporte MINTIC:**

Aporto conocimiento brindando información en la implementación del Programa Luces para Aprender.

**G. DECLARACIONES DE LAS PARTES**

La presente acta de liquidación se proyecta por la Subdirección de Contratación, de conformidad con la información contenida en el informe final del convenio No. 173 de 2012, allegado por el supervisor Augusto Varon Ruiz, mediante radicado 2017-IE-028139 de fecha 21 de junio de 2017 y la documentación por él aportada, la que hace parte integral de la presente acta.

EL MEN no pudo aportar los recursos en especie para la ejecución del convenio 173 de 2012, debido a que los mismos estaban sujetos a un proceso licitatorio de obra en el cual se encontraban las sedes priorizadas en el marco del convenio en el departamento de Chocó.

El proceso licitatorio LP-MEN-24 de 2012 llevado a cabo fue declarada desierta, en consecuencia EL MEN solicitó tanto a LA OEI como a la SED Chocó remitir un nuevo listado de sedes priorizadas que tuvieran su titularidad claramente definidas, sin obtener respuesta por parte de las entidades antes citadas.

Al informe final se adjuntan las actas de recibo de cada una de las sedes beneficiadas con el Programa Luces para Aprender en los distintos municipios.

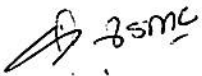
LA OEI entregó certificación que da cuenta de la situación de terminación de toda la contratación derivada.

MINTIC, IPSE y LA OEI manifiestan que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

De acuerdo con lo anterior las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

**H. CONDICIONES U OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN POSTERIOR A LA LIQUIDACIÓN**

No hay condiciones ni obligaciones posteriores a la liquidación del convenio.

 JSMC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO 173 DE 2012

I. DOCUMENTOS ANEXOS

Informe final de supervisión/interventoría	10 folios
Certificación de aportes parafiscales y seguridad social	02 folios
CD con productos	01 CD
Formato verificación de especificaciones técnicas (si aplica)	N/A
Ingreso al Almacén o al Centro de Documentación (si aplica)	N/A


Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los

14 SEP 2017

  
EL MEN

Nombre: LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE  
Cargo: Secretaria General

MINTIC

  
Nombre: JUAN DAVID DUQUE BOTERO  
Cargo: Secretario General

  
IPSE

Nombre: GERARDO CAÑAS JIMÉNEZ  
Cargo: Director General

LA OEI

  
Nombre: ANGEL MARTIN PECCIS  
Cargo: Director Regional

Aprobó: Stella Quiñones Benavides  
Revisó: Hernan Lozano Triana  
Proyectó: Claudia carolina Díaz Izquierdo

Nombre:  
Cargo:

Representación Legal: En el evento que quien figura en el documento no coincida con la persona facultada o delegada para suscribirlo, esta última lo podrá firmar adjuntando los documentos que la acrediten como tal.

Original: Carpeta de contrato Grupo de Archivo 1ra. Copia: Contratista 2da. Copia: Presupuesto



## Re: Solicitud de corrección Acta de Liquidación Convenio 173 de 2012 y adjuntar soportes

Gunnar Mesa

jue 17/08/2017 10:01 a.m.

Para: Ana Yorleny Gonzalez Castillo <anagonzalez@mineduccion.gov.co>;

Cc: Adriana Katerine Lopez Rodriguez <aklopez@mintic.onmicrosoft.com>;

Buenos días Dra. Ana,

El día de hoy a las 2:30 pm, nos desplazaremos al MEN, la Dra. Adriana López y el suscrito para revisar el Acta de Liquidación con la inclusión de las observaciones realizadas días pasados.

Cordial saludo,

GUNNAR MESA D.

---

**De:** Ana Yorleny Gonzalez Castillo <anagonzalez@mineduccion.gov.co>

**Enviado:** jueves, 17 de agosto de 2017 9:22:57 a. m.

**Para:** Gunnar Mesa

**Asunto:** RE: Solicitud de corrección Acta de Liquidación Convenio 173 de 2012 y adjuntar soportes

Dr. Gunnar buenos días,

Cordial saludo,

Necesito hablar con usted sobre el convenio 173/2012, me envía por favor su número de contacto.

Gracias.

Atentamente,

**ANA GONZALEZ CASTILLO**

Arquitecta – Infraestructura

Ministerio de Educación Nacional

(57-1) 2222800 Ext. 2201



Visítenos en:

[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [www.mineduccion.gov.co/cvne](http://www.mineduccion.gov.co/cvne) - [www.colombiaprende.edu.co](http://www.colombiaprende.edu.co)



---

**De:** Gunnar Mesa [mailto:gmesa@mintic.gov.co]

**Enviado el:** martes, 15 de agosto de 2017 08:17 a.m.

**Para:** Ana Yorleny Gonzalez Castillo; Claudia Carolina Diaz Izquierdo

**CC:** Adriana Katerine Lopez Rodriguez

**Asunto:** Re: Solicitud de corrección Acta de Liquidación Convenio 173 de 2012 y adjuntar soportes

Buenos días Dra. Ana,

En relación con el Convenio Marco, es preciso manifestarle que por razones de tiempo para su liquidación, es conveniente proceder a elaborar desde ya el Acta de Liquidación y pasar para revisión de las partes del Convenio el borrador de la misma, toda vez que son varias la entidades que la deben firmar. Es válida su apreciación referida a que se debe liquidar primero el Convenio 173 de 2012, y para estos efectos el Acta puede tener uno o dos días antes de la fecha del Acta del Convenio Marco, pero insisto en que si no se procede de manera inmediata a elaborar el Acta de liquidación del Convenio Marco, es prácticamente difícil liquidarla en el periodo de tiempo establecido por las normas que rigen este procedimiento; y en caso de no poderse liquidar, conllevaría necesariamente a la elaboración de un Acta de Cierre y Archivo.

Quedo pendiente de sus comentarios . Mil gracias.

Cordial saludo,

GUNNAR MESA D.

Abogado Apoyo Legal Dirección de Conectividad - Mintic.

---

**De:** Ana Yorleny Gonzalez Castillo <anagonzalez@mineducacion.gov.co>

**Enviado:** martes, 15 de agosto de 2017 6:32:22 a. m.

**Para:** Gunnar Mesa; Claudia Carolina Diaz Izquierdo



**Cc:** Adriana Katerine Lopez Rodriguez

**Asunto:** RE: Solicitud de corrección Acta de Liquidación Convenio 173 de 2012 y adjuntar soportes

Buenos días Dr. Gunnar,

Cordial saludo,

Como le manifesté en el correo del pasado viernes 11 de agosto "(...) me permito indicar que la Subdirección de Contratación del MEN está realizando los ajustes solicitados, una vez sean aprobados por la subdirectora del área, les será remitida por este medio".

En relaciona a la liquidación del convenio marco, al cual ustedes llaman No 15 de 2012, estoy adelantando el informe final, sin embargo este solo se podrá liquidar, hasta que se obtenga el acta de liquidación del convenio 173 de 2012 suscrita por las partes.

Atentamente,

**ANA GONZALEZ CASTILLO**

Arquitecta – Infraestructura

Ministerio de Educación Nacional

(57-1) 2222800 Ext. 2201



Visítenos en:

[www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co) - [www.mineducacion.gov.co/cme](http://www.mineducacion.gov.co/cme) - [www.colombiasaprende.edu.co](http://www.colombiasaprende.edu.co)



---

**De:** Gunnar Mesa [<mailto:gmesa@mintic.gov.co>]

**Enviado el:** lunes, 14 de agosto de 2017 02:54 p.m.

**Para:** Ana Yorlenny Gonzalez Castillo

**CC:** Adriana Katerine Lopez Rodriguez

**Asunto:** RV: Solicitud de corrección Acta de Liquidación Convenio 173 de 2012 y adjuntar soportes

Buenas tardes Dra. Ana,

Te recuerdo que cuando tengas listo el borrador del Acta de Liquidación del Convenio del asunto, por favor lo remitas a mi correo para verificar los cambios solicitados.

De otra parte, de conformidad con la charla sostenida en ese Ministerio en días pasados, con de usted, y en compañía de la Abogada del MEN y la Dra. Adriana Katherine López abogada del Grupo de contratación del Mintic, le reiteramos la necesidad de adelantar simultáneamente la Liquidación del Convenio Marco No 15 de 2012, cuyo vencimiento legal para adelantar su liquidación esta prevista para el mes de septiembre de 2017.

Quedamos pendiente de cualquier inquietud o actividad que se requiera realizar por parte del Mintic.

Cordial saludo,

GUNNAR MESA D.

Abogado soporte legal Dirección de Conectividad -MinTIC.

---

**De:** Gunnar Mesa

**Enviado:** viernes, 11 de agosto de 2017 8:51 a. m.

**Para:** [anagonzalez@mineducacion.gov.co](mailto:anagonzalez@mineducacion.gov.co)

**Cc:** Adriana Katerine Lopez Rodriguez

**Asunto:** Re: Solicitud de corrección Acta de Liquidación Convenio 173 de 2012 y adjuntar soportes

Buenos días Ana,

Te solicito con caracter urgente, que una vez tengas las correcciones solicitadas, me remitas el borrador del Acta de Liquidación corregida para verificación. Es de considerarse que somos varias las entidades para firma del Acta, por lo tanto te sugiero que a más tardar el 16 de agosto del año en curso tengamos la versión final del documento que se va a firmar, con el fin de que se suscriba por todas las partes antes de la fecha de vencimiento del plazo para liquidar.

Quedo pendiente del documento. Mil gracias

Cordial saludo,

GUNNAR MESA D,

Abogado soporte legal Dirección de Conectividad -MinTIC.

---

**De:** Gunnar Mesa

**Enviado:** martes, 08 de agosto de 2017 10:40 a. m.

**Para:** [anagonzalez@mineducacion.gov.co](mailto:anagonzalez@mineducacion.gov.co)

**Cc:** Adriana Katerine Lopez Rodriguez

**Asunto:** RV: Solicitud de corrección Acta de Liquidación Convenio 173 de 2012 y adjuntar soportes

Buenos días Dra. Ana,

Es posible el día de mañana en la tarde revisar el contenido del Acta de Liquidación del convenio 173 de 2012, con las correcciones solicitadas, y recibir los soportes que se solicitaron.

Quedo atento a la confirmación

Cordial saludo,

GUNNAR MESA D.

---

**De:** Gunnar Mesa

**Enviado:** viernes, 04 de agosto de 2017 10:16 a. m.

**Para:** [anagonzalez@mineduccion.gov.co](mailto:anagonzalez@mineduccion.gov.co)

**Cc:** Adriana Katherine Lopez Rodriguez

**Asunto:** RV: Solicitud de corrección Acta de Liquidación Convenio 173 de 2012 y adjuntar soportes

Buenos días,

remito documento con solicitud de correcciones.

Cordial saludo,

GUNNAR MESA D,

Abogado soporte legal Dirección de Conectividad -MinTIC.

---

**De:** Gunnar Mesa

**Enviado:** viernes, 04 de agosto de 2017 10:14 a. m.

**Para:** [anagonzalez@mineduccion.gov.co](mailto:anagonzalez@mineduccion.gov.co); Adriana Katherine Lopez Rodriguez

**Asunto:** Solicitud de corrección Acta de Liquidación Convenio 173 de 2012 y adjuntar soportes

Buenos días Ana,

Le remito el documento del asunto, con el fin de que se realicen algunos ajustes al Acta de Liquidación del Convenio No. 173 de 2012.

Cordial saludo,

GUNNAR MESA D.

Abogado soporte legal Dirección de Conectividad -MinTIC.

Declaración de responsabilidades

Para más información haga clic [aquí](#)

"CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you."

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.

#### Declinación de responsabilidades

Para más información haga clic [aquí](#)

"CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you."

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.

## RE: Solicitud información Acta de Liquidación Acuerdo de Cooperación

Ana Yorlenny Gonzalez Castillo <anagonzalez@mineducacion.gov.co>

mar 26/09/2017 3:24 p.m.

Para: Gunnar Mesa <gmesa@mintic.gov.co>;

Cc: Adriana Katerine Lopez Rodriguez <aklopez@mintic.onmicrosoft.com>; Sandra Lorena Moreno Villareal <smoreno@mintic.gov.co>; Claudia Carolina Diaz Izquierdo <claudiaz@mineducacion.gov.co>;

1 archivos adjuntos (134 KB)

LIQUIDACION ACUERDO DE COOPERACION;

Dr. Gunnar,

En atención a su correo, me permito comunicarle que el Ministerio de Minas, no ha remitido documentación del funcionario facultado para la suscripción del acta, es importante contar con esta información para incluirla en el acta de liquidación.

adjunto correo en el Minas informa que IPSE es una entidad adscrita a dicho ministerio.

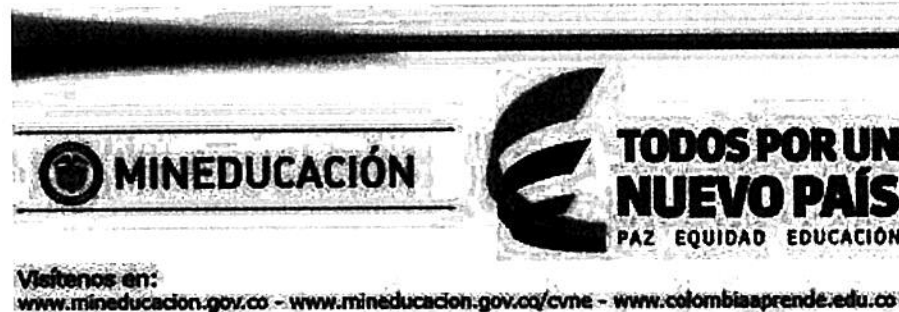
Atentamente,

**ANA GONZALEZ CASTILLO**

Arquitecta – Infraestructura

Ministerio de Educación Nacional

(57-1) 2222800 Ext. 2201





---

**De:** Gunnar Mesa [mailto:gmesa@mintic.gov.co]  
**Enviado el:** martes, 26 de septiembre de 2017 03:15 p.m.  
**Para:** Ana Yorlery Gonzalez Castillo  
**CC:** Adriana Katherine Lopez Rodriguez; Sandra Lorena Moreno Villareal  
**Asunto:** RV: Solicitud información Acta de Liquidación Acuerdo de Cooperación

Buenas tardes Dra. Ana,

De conformidad con el tema del asunto, le solicitamos el Acta de Liquidación para proceder con la suscripción de la misma.

De otra parte, les reiteramos tal como lo hicimos con el Acta de Liquidación del Convenio derivado No. 173 de 2012, orientar la coordinación logística para el logro de las firmas de las entidades participantes. Quedamos atentos a lo que dispongan sobre el particular.

Cordial saludo,

GUNNAR MESA D.  
Abogado Soporte Legal Dirección de Infraestructura - Mintic

---

**De:** Gunnar Mesa  
**Enviado:** lunes, 25 de septiembre de 2017 10:05 a. m.  
**Para:** Sandra Lorena Moreno Villareal; Adriana Katherine Lopez Rodriguez  
**Asunto:** RV: Solicitud información

Buenos días, remito correo del MEN sobre este asunto.

Cordial saludo,

GUNNAR MESA D.

---

**De:** Ana Yorlery Gonzalez Castillo <anagonzalez@mineducacion.gov.co>  
**Enviado:** lunes, 25 de septiembre de 2017 9:17 a. m.  
**Para:** Gunnar Mesa  
**Cc:** Claudia Carolina Diaz Izquierdo

**Asunto:** RE: Solicitud información

Buenos días Dr. Gunnar,

Cordial saludo,

El MEN está en la elaboración la revisión del informe final y elaboración de la minuta, en cuanto este esta última lista, será remitida a las entidades involucradas.

Atentamente,

**ANA GONZALEZ CASTILLO**

Arquitecta – Infraestructura  
Ministerio de Educación Nacional  
(57-1) 2222800 Ext. 2201



---

**De:** Gunnar Mesa [<mailto:gmesa@mintic.gov.co>]

**Enviado el:** lunes, 25 de septiembre de 2017 09:15 a.m.

**Para:** Ana Yorleny Gonzalez Castillo

**CC:** Adriana Katherine Lopez Rodriguez; Sandra Lorena Moreno Villareal

**Asunto:** Solicitud información

Buenos días Dra. Ana,

Teniendo en cuenta que el 26 de septiembre de 2017, vencen los tiempos para la liquidación del Convenio Marco o Acuerdo de Cooperación suscrito entre el Mintic, MEN, Min Minas, IPSE y OEI, le solicito con caracter urgente remitir el borrador del Acta de Liquidación en el transcurso de la mañana del día de hoy, con el objeto de validar la información contenida en la misma.

De otra parte, le manifestamos tal como lo hicimos con el Acta de Liquidación del Convenio derivado 173 de 2012, orientar la coordinación logística para el logro de las firmas de las entidades participantes. Quedamos atentos a lo que dispongan sobre el particular.  
Cordial saludo,

GUNNAR MESA D.

Abogado Soporte Legal Dirección de Infraestructura - Mintic

Declinación de responsabilidades

Para más información haga clic [aquí](#)

"CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you."

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.

Declinación de responsabilidades

Para más información haga clic [aquí](#)

"CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you."

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error,



equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.

